

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN BORJA**

ORDENANZA Nº 633-MSB

**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA
EL EJERCICIO 2020, EL MONTO
DE LAS TASAS Y COSTOS DE LOS
SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y
SEGURIDAD CIUDADANA APROBADOS
PARA EL EJERCICIO 2019**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO Nº 309**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 309

Lima, 5 de diciembre de 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA:**POR CUANTO;**

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Oficio N° 001-090-00009583 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 633-MSB, que establece el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio 2020 en el distrito de **San Borja**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 5 de abril de 2018, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000922, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza materia de ratificación aprobada mediante la Ordenanza N° 633-MSB, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2019, aprobada mediante Ordenanza N°607-MSB, ratificada por Acuerdo de Concejo N°440 publicados el 15 de diciembre de 2018;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N°121-2019-MML/CMAEO, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 633-MSB, que establece el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio 2020 en el distrito de **San Borja** y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2019.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2019, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web (www.sat.gob.pe), hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

ORDENANZA N° 633-MSB

San Borja, 26 de setiembre del 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; XXI-2019 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de setiembre de 2019, el Dictamen N° 056-2019-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 035-2019-CER de la Comisión de Economía y Rentas, los Memorando N° 706-2019-MSB-GMAS y N° 707-2019-MSB-GMAS de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, los Memorando N° 380-2019-MSB-OAF y N° 381-2019-MSB-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 508-2019-MSB-GSH de la Gerencia de Seguridad Humana, el Memorando N° 387-2019-MSB-UCH de la Oficina de Capital Humano, el Memorando N° 393-2019-MSB/UAV-GMAS de la Unidad de Áreas Verdes, el Memorando N° 190-2019-MSB/ULP-GMAS de la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, el Memorando N° 148-A-2019-MSB/USC-GSH de la Unidad de Seguridad Ciudadana, el Memorando N° 515-2019-MSB-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 112-2019-MSB-OAF-UC de la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 46-2019-MSB-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 421-2019-MSB-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 548-2019-MSB-GM de la Gerencia Municipal, sobre la Ordenanza que Prorroga para el Ejercicio 2020, el Monto de las Tasas y Costos de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana Aprobados para el Ejercicio 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal conforme al numeral 8) del artículo 9° de la norma antes citada, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción;

Que, conforme al inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como, el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio;

Que, mediante Ordenanza N° 607-MSB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 440 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de diciembre de 2018; se aprobó la Estructura de Costos y Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019;

Que, de conformidad con el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades distritales se encuentran habilitadas para determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas establecidas para dichos conceptos al 1° de enero del ejercicio fiscal precedente;

Que, el artículo 8° de la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, establece los requisitos aplicables a la solicitud de ratificación de las ordenanzas que prorroguen los costos y tasas de arbitrios municipales establecidos en el ejercicio precedente;

Que, a efectos de seguir brindando los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de la misma forma eficiente como se brinda en la actualidad y con la finalidad de generar un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos del distrito de San Borja, corresponde aplicar para el ejercicio 2020 las mismas tasas y costos establecidos respecto del presente ejercicio por la Ordenanza N° 607-MSB; en acogimiento de la propuesta elevada por la Gerencia de Administración Tributaria, elaborada en base a la información proporcionada por la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Gerencia de Seguridad Humana, Oficina de Capital Humano, entre otras;

Que, mediante Informe N° 421-2019-MSB-OAJ de fecha 20 de setiembre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente la aprobación de la Ordenanza que Prorroga para el Ejercicio 2020, el Monto de las Tasas y Costos de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana Aprobados para el Ejercicio 2019;

De conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2020, EL MONTO DE LAS TASAS Y COSTOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2019

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase para el ejercicio 2020, el marco legal aplicable a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana establecido mediante Ordenanza N° 607-MSB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 440, publicadas ambas el 15 de diciembre de 2018.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2020, se aplicarán los costos y tasas establecidos para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, que fueron aprobados mediante Ordenanza N° 607-MSB; sin variación o reajuste alguno.

Artículo Tercero.- DEL INFORME TÉCNICO Y ESTIMACIÓN DE INGRESO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta la determinación de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondientes al ejercicio 2020, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados; precisándose que el mismo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero de 2020, siempre que previamente haya sido publicada en el Diario Oficial El Peruano conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Reconocer a los contribuyentes que no tengan deudas tributarias al 31 de diciembre del año 2019, otorgándoles un descuento del 10% por el pago de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2020, como incentivo por el pago puntual y adelantado, para aquellos contribuyentes que realicen en un solo acto el abono total de las cuatro (4) cuotas de los Arbitrios por predio, dentro del plazo de vencimiento establecido para la primera cuota. Excepcionalmente, gozarán del presente beneficio, aquellos contribuyentes que tengan pendiente el pago sólo de los derechos de emisión, e incluso para aquellos que hayan suscrito un fraccionamiento por deudas pendientes al 31.12.2018 y no mantenga pendiente deuda por cuotas vencidas.

TERCERA.- Dispóngase la difusión entre los contribuyentes que en la página web del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe) se encuentra publicada la información referida a la presente ordenanza.

CUARTA.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Gobierno Digital su publicación en el Portal Institucional (www.munisanborja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA

Alcalde

ANEXO II

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

I. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

En aplicación a lo establecido en el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la Municipalidad Distrital de San Borja ha previsto prorrogar para el ejercicio 2020 los costos y las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana establecidos en la Ordenanza N° 607-MSB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 440; siendo que ambas normas fueron publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de diciembre de 2018.

La decisión de prorrogar los costos y las tasas de los servicios municipales se sustenta en lo señalado en los Memorándum N° 190-2019-MSB/UPL-GMAS, Memorándum N° 393-2019-MSB/JAV-GMAS y Memorándum N° 148.A-2019-MSB/SC-GSH, a través de los cuales la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad y la Gerencia de Seguridad Humana, en su condición de unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos, manifiestan que las actividades y los recursos establecidos para la ejecución de los planes anuales de servicios contemplados en la Ordenanza N° 607-MSB, resultan válidos y aplicables para su gestión durante el ejercicio 2020, correspondiendo, por ende, el mantenimiento de las mismas tasas y costos aprobados en la norma acotada.

Teniendo en consideración lo anterior, corresponde que se proporcione la información prevista en el artículo 8° de la Ordenanza N° 2085, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, a efectos de sustentar la prórroga de los montos de los arbitrios municipales establecidos en el ejercicio precedente.

II. EJECUCIÓN DE LOS COSTOS PREVISTOS PARA EL EJERCICIO 2019

Durante el presente ejercicio fiscal, la Municipalidad Distrital de San Borja viene realizando las acciones necesarias para dar cumplimiento efectivo a las metas programadas en las actividades de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

En el marco de lo mencionado, y en base a la información proporcionada por la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad (Unidades de Limpieza Pública y Gestión Ambiental u la Unidad de Áreas Verdes), Gerencia de Seguridad Humana, Oficina de Capital Humano y Oficina de Administración y Finanzas, contenida en los Memorándum N° 190-2019-MSB/ULP-GMAS, Memorándum N° 393-2019-MSB/UAV-GMAS, Memorándum N° 148.A-2019-MSB/SC-GSH, Memorándum 387-2019-MSB/OC y Memorándum N° 381-2019-MSB/OAF, se tiene información de la ejecución de los costos correspondientes al período enero a julio, estableciéndose, además, la proyección de gasto para los meses de agosto a diciembre del presente año; siendo que se prevé el cumplimiento del 100% de los costos aprobados para cada arbitrio en la Ordenanza N° 607-MSB.

Ejecución de los costos del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos

En base a la información proporcionada por la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, se ha llegado a determinar que al mes de julio del presente año se alcanzó una ejecución del 58% del costo total del servicio.

Este hecho responde, principalmente, al desembolso mensual previsto por la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final a cargo de la empresa DIESTRA S.A.C. (S/. 555,880.87 mensual), así como, al cumplimiento de ejecución de los otros gastos contemplados para este arbitrio, previéndose que al mes de diciembre se alcanzará el 100% del costo del servicio, tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS							
CONCEPTO	Ordenanza N.º 607-MSB	Ejecutado a Julio	%	Proyectado Agosto – Diciembre	%	Total Anual	%
	(a)	(b)	(c) = (a)/(b)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g) = (f)/(a)
Costos Directo	7,303,364.96	4,229,262.22	58%	3,067,961.38	42%	7,297,223.59	100%
Costo Indirectos y Gastos Administrativos	154,555.22	84,434.30	55%	79,598.77	52%	164,033.07	106%
Costo Fijos	5,648.94	5,648.44	100%	0.00	0%	5,648.94	100%
Total	7,463,569.12	4,319,344.96	58%	3,147,560.15	42%	7,466,905.60	100.04%

Ejecución de los costos del arbitrio de Barrido de Calles

En base a la información proporcionada por la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, se ha llegado a determinar que al mes de julio del presente año se alcanzó una ejecución del 43% del costo total del servicio.

Si bien la ejecución alcanzada se encuentra por debajo del promedio, se debe precisar que dicha situación responde a la previsión de contratación de mayor personal para el segundo semestre, en donde usualmente se intensifica la prestación del servicio de barrido a nivel de las principales vías del distrito (en especial, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre), siendo necesario también por ello reforzar las acciones de supervisión a través de la contratación de personal adicional especializado que cumpla esta función.

Del mismo modo, se tiene también que, atendiendo a la donación parcial de prendas de vestir recibidas en el primer semestre, se ha optado por la adquisición completa de la previsión anual durante el segundo semestre, previéndose el cumplimiento de dotación establecida en la Ordenanza N° 607-MSB.

Las medidas mencionadas tienden a generar una proyección de mayor ejecución de los costos durante el período agosto a diciembre, situación que determina que al finalizar el ejercicio 2019, se gestionará el 100% del costo del servicio de Barrido de Calles.

BARRIDO DE CALLES							
CONCEPTO	Ordenanza N° 607-MSB	Ejecutado a Julio	% Avance	Proyectado Agosto - Diciembre	% Por Ejecutar	Total Anual	%
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Costos Directos	3,897,897.13	1,656,189.76	42%	2,134,942.67	55%	3,791,132.43	97%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	186,632.67	101,127.58	54%	192,271.60	103%	293,399.18	157%
Costos Fijos	3,546.71	3,546.71	100%	0.00	0%	3,546.71	100%
Total	4,088,076.51	1,760,864.05	43%	2,327,214.27	57%	4,088,078.32	100.00%

Ejecución de los costos del arbitrio de Parques y Jardines

En base a la información proporcionada por la Unidad de Áreas Verdes de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, se ha llegado a determinar que al mes de julio del presente año se alcanzó una ejecución del 51% del costo total del servicio.

Si bien la ejecución alcanzada se encuentra ligeramente por debajo del promedio, se debe precisar que dicha situación responde principalmente a las acciones adoptadas para la optimización de los recursos previstos para la recolección,

transporte y disposición final de maleza, ante el vencimiento del contrato con la persona jurídica que prestó hasta diciembre último servicios por este concepto (Contrato AS SM N° 14-2016-MSB-1).

En efecto, como producto de las gestiones realizadas por la actual gestión municipal para la suscripción de un Convenio con el Ministerio de Defensa, se logró contar con un espacio físico (terreno ubicado en el Pentagonito) entregado en forma gratuita para la derivación de la totalidad de la maleza generada en el distrito, con miras a la producción de compost. La acción adoptada permitió alcanzar durante el período acotado, una reducción sustancial del costo del concepto de recolección, transporte y disposición final de maleza, habida cuenta que solo se generó gasto por el alquiler de camiones baranda durante el período enero a agosto.

Teniendo en consideración que se ha cubierto con la capacidad total de almacenamiento para la producción de compost en el terreno cedido temporalmente, se ha convocado y seleccionado a la empresa que se encargará del servicio de recolección, transporte y disposición final de maleza a partir del mes de setiembre del presente año.

Ahora bien, los montos importantes ahorrados están siendo direccionados, principalmente, para la contratación desde el mes de setiembre de mayor personal de poda, jardinería y ornato (y en menor medida de supervisión) que se requiere ahora que la Municipalidad Distrital de San Borja se hace cargo del mantenimiento y cuidado de la berma central de la avenida Aviación, en su extensión distrital; así como del personal adicional requerido frente al mayor desgaste de las áreas verdes que se verifica entre los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre, por el aumento de la transitabilidad en dichos meses.

Además de ello, el monto ahorrado ha servido también para incrementar sustancialmente el gasto ya ejecutado por concepto de semillas y plantas, sirviendo también para la adquisición de otros insumos, herramientas e implementos necesarios para la prestación del servicio de Parques y Jardines, que no fueron contemplados en la ordenanza aprobatoria del costo del servicio del presente año.

Las medidas acotadas, conjuntamente con la previsión de la ejecución del gasto correspondiente a la adquisición del total de las prendas que constituyen el uniforme del personal (que solo fueron adquiridas parcialmente, debido a que se contó con una donación de uniformes gestionada por la actual administración), permiten prever una mayor ejecución mensualizada durante el período agosto a diciembre, situación que determina que al finalizar el ejercicio 2019, se gestionará el 100% del costo del servicio de Parques y Jardines.

PARQUES Y JARDINES							
CONCEPTO	Ordenanza N° 607-MSB	Ejecutado a Julio	%	Proyectado Agosto - Diciembre	%	Total Anual	%
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Costos Directos	16,484,644.91	8,557,888.75	52%	7,835,350.08	48%	16,393,238.84	99%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	830,512.90	350,894.26	42%	577,197.70	69%	928,091.97	112%
Costos Fijos	10,784.66	10,784.66	100%	0.00	0%	10,784.66	100%
Total	17,325,942.48	8,919,567.68	51%	8,412,547.79	49%	17,332,115.46	100.04%

Ejecución de los costos del arbitrio de Seguridad Ciudadana

En base a la información proporcionada por la Unidad de Áreas Verdes de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, se ha llegado a determinar que al mes de julio del presente año se alcanzó una ejecución del 49% del costo total del servicio.

Si bien la ejecución alcanzada se encuentra por debajo del promedio, se debe precisar que dicha situación responde principalmente a la previsión de contratación de mayor personal para el segundo semestre (con la debida anticipación se ha convocado al Proceso CAS Convocatoria N° 14-2019, para la contratación de 176 serenos que inician la prestación de servicios desde el mes de setiembre), en donde usualmente se intensifica la prestación del servicio por el aumento del riesgo a la seguridad ciudadana en las zonas comerciales y las principales vías del distrito (en especial, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre), siendo necesario también por ello reforzar las acciones de supervisión a través de la contratación de personal adicional especializado que cumpla esta función.

Aunado a lo anterior, se ha previsto la contratación adicional de serenos para la conducción de noventa (90) motocicletas nuevas (en funcionamiento desde setiembre del presente año, habida cuenta que se culminado con las acciones de registro de propiedad ante Registros Públicos), que han sido donadas producto de las gestiones realizadas por la actual administración; siendo que los referidos serenos prestarán servicios en tres turnos horarios, intensificando la prestación del servicio a nivel distrital.

Además de ello, se contempla para el período acotado, una proyección mayor de gasto por concepto de uniformes, combustible y seguros (correspondientes a las nuevas motos), así como otros gastos por concepto de alquiler de Drones, alquiler del servicio de telecomunicaciones (GPS, equipos portátiles, baterías, entre otros).

Las medidas acotadas, conjuntamente con la previsión de la ejecución del gasto correspondiente a la adquisición del total de las prendas previstas que constituyen el uniforme del personal (que solo fueron adquiridas parcialmente, debido a que se contó con una donación de uniformes para los efectivos serenos), permiten prever una mayor ejecución mensualizada durante el período agosto a diciembre, situación que determina que al finalizar el ejercicio 2019, se gestionará más del 100% del costo del servicio de Seguridad Ciudadana.

SEGURIDAD CIUDADANA							
CONCEPTO	Ordenanza N° 607-MSB	Ejecutado a Julio	%	Proyectado Agosto - Diciembre	%	Total Anual	%
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Costos Directos	20,006,595.86	9,707,595.22	49%	10,246,128.02	51%	19,953,723.25	100%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	1,534,918.79	818,187.87	53%	740,733.99	48%	1,558,921.85	102%
Costos Fijos	710,590.08	470,891.56	66%	284,698.52	40%	755,590.08	106%
Total	22,252,104.73	10,996,674.65	49%	11,271,560.53	51%	22,268,235.18	100.07%

A nivel de resumen, se tiene que al finalizar el ejercicio 2019, se prevé una ejecución del 100% de los costos de los servicios, tal y como se aprecia en el cuadro siguiente:

SERVICIOS	Ordenanza N° 607-MSB	Ejecutado a Julio	% Avance	Proyectado Agosto - Diciembre	% Por Ejecutar	Total Anual	Nivel de Cumplimiento
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Barrido de Calles	4,088,076.51	1,760,864.05	43%	2,327,214.27	57%	4,088,078.32	100.00%
Recojo de Residuos Sólidos	7,463,569.12	4,319,345.45	58%	3,147,560.15	42%	7,466,905.60	100.04%
Parques y Jardines	17,325,942.48	8,919,567.68	51%	8,412,547.79	49%	17,332,115.46	100.04%
Seguridad Ciudadana	22,252,104.73	10,996,674.65	49%	11,271,560.53	51%	22,268,235.18	100.07%
TOTAL	51,129,692.84	25,996,451.83	51%	25,158,882.73	49%	51,155,334.56	100.05%

III. TASAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020

De acuerdo a lo previsto en la presente Ordenanza, se ha previsto para el ejercicio 2020 el mantenimiento de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana establecidas en la Ordenanza N° 607-MSB; sin modificación o reajuste alguno. Para fines referenciales, se presenta en el Anexo I, el listado de las tasas aprobadas en su oportunidad en la Ordenanza N° 607-MSB, a fin de facilitar su toma de conocimiento por parte de los contribuyentes del distrito.

IV. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el ejercicio 2020 se estiman los mismos ingresos previstos en la Ordenanza N° 607-MSB por concepto de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, conforme al detalle siguiente:

Servicio	Predios	Costos Ejercicio 2020 (S./)	Ingresos Estimados 2019 (S./)	Ingresos Estimados 2020 (S./)	Cobertura Total %
Barrido de Calles	53,727	4,088,076.51	3,832,603.20	3,832,603.20	94%
Recolección de Residuos Sólidos	53,403	7,463,569.12	7,150,810.68	7,150,810.68	96%
Parques y Jardines	53,727	17,325,942.48	16,406,310.72	16,406,310.72	95%
Seguridad Ciudadana	53,727	22,252,104.73	21,431,703.00	21,431,703.00	96%
Total		51,129,692.84	48,821,427.60	48,821,427.60	95%

ANEXO I: TASAS APLICABLES AL EJERCICIO 2019

A. TASAS DE BARRIDO DE CALLES

TASA DE BARRIDO DE CALLES (En soles, por metro lineal de frontera a vía pública)

Frecuencia	Ejercicio 2019			Ejercicio 2020		
	Tasa Anual	Tasa Trimestral	Tasa Mensual	Tasa Anual	Tasa Trimestral	Tasa Mensual
1	8.01	2.00	0.66	8.01	2.00	0.66
2	16.03	4.00	1.33	16.03	4.00	1.33
3	24.05	6.01	2.00	24.05	6.01	2.00

De acuerdo a la información proporcionada por el área que brinda el servicio de barrido, se observa un tratamiento estándar en el distrito durante el día, brindándose el servicio en forma diaria en todo el distrito. Adicionalmente, se implementa un servicio de barrido en la noche brindándose así una doble frecuencia de barrido a las siguientes avenidas del distrito.

- Av. Javier Prado
- Av. San Borja Norte
- Av. San Borja Sur
- Av. Gálvez Barrenechea
- Av. Bayletti
- Av. Paseo del Bosque
- Av. De Las Artes
- San Juan Masías
- Torres de Limatambo.

Así mismo, por razones de servicio se está implementando una ruta con triple frecuencia, la misma que considera las siguientes avenidas:

- Av. Primavera
- Av. Angamos
- Av. San Luis
- Av. Aviación
- Av. Canadá
- Av. Guardia Civil
- Av. De La Rosa Toro
- Centro Comercial "La Rambla"

B. TASAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

B.1. Tasas del servicio de residuos sólidos / Otros usos:

TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS/OTROS USOS

(En soles, por metro cuadrado de área construida)

Categoría	Descripción de la Categoría	Ejercicio 2019			Ejercicio 2020		
		Tasa Anual	Tasa Trimestral	Tasa Mensual	Tasa Anual	Tasa Trimestral	Tasa Mensual
2	Comercio y servicio a escala local	3.73	0.93	0.31	3.73	0.93	0.31
3	Comercio y servicio a gran escala, Industrias	5.38	1.34	0.44	5.38	1.34	0.44
4	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	6.74	1.68	0.56	6.74	1.68	0.56
5	Instituciones públicas, Organismos estatales	0.11	0.02	0.00	0.11	0.02	0.00
6	Centros educacionales estatales y privados	0.57	0.14	0.04	0.57	0.14	0.04
7	Asoc. Deport, sociales, religiosas, Inst. s/ fines lucro	0.81	0.20	0.06	0.81	0.20	0.06
8	Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria	0.51	0.12	0.04	0.51	0.12	0.04
9	Clínicas, Hospitales	0.41	0.10	0.03	0.41	0.10	0.03
10	Hospedajes y Hostales	0.99	0.24	0.08	0.99	0.24	0.08
11	Hoteles	2.17	0.54	0.18	2.17	0.54	0.18
12	Restaurants y similares	2.75	0.68	0.22	2.75	0.68	0.22
13	Playa de Estacionamiento	8.51	2.12	0.70	8.51	2.12	0.70
14	Grifos, Estaciones de Servicio	2.20	0.55	0.18	2.20	0.55	0.18
15	Entidades bancarias, financieras y afines	4.03	1.00	0.33	4.03	1.00	0.33
16	Centros Diversión, discotecas, videos pubs y similares	4.39	1.09	0.36	4.39	1.09	0.36

B.2. Tasas del servicio de residuos sólidos / Casa habitación:

TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS / CASA HABITACIÓN

(En soles, por metro cuadrado de área construida)

Zona de Servicio	Ejercicio 2019			Ejercicio 2020		
	Tasa Anual	Tasa Trimestral	Tasa Mensual	Tasa Anual	Tasa Trimestral	Tasa Mensual
1	0.940	0.235	0.078	0.940	0.235	0.078
2	0.480	0.120	0.040	0.480	0.120	0.040
3	0.650	0.162	0.054	0.650	0.162	0.054

Zona de Servicio	Ejercicio 2019			Ejercicio 2020		
	Tasa Anual	Tasa Trimestral	Tasa Mensual	Tasa Anual	Tasa Trimestral	Tasa Mensual
4	0.560	0.140	0.046	0.560	0.140	0.046
5	0.580	0.145	0.048	0.580	0.145	0.048
6	0.600	0.150	0.050	0.600	0.150	0.050
7	0.690	0.172	0.057	0.690	0.172	0.057
8	0.700	0.175	0.058	0.700	0.175	0.058
9	0.600	0.150	0.050	0.600	0.150	0.050
10	1.110	0.277	0.092	1.110	0.277	0.092
11	0.410	0.102	0.034	0.410	0.102	0.034
12	0.430	0.107	0.035	0.430	0.107	0.035

La liquidación de cada predio de uso casa habitación por el servicio de recolección de residuos sólidos resultará de multiplicar la tasa establecida para su sector por los metros cuadrados de área construida.

Así mismo, para dar cumplimiento al artículo 8º de la Ordenanza N° 607-MSB que establece una eventual rectificatoria al número de habitantes del predio, el cual está relacionado en forma directa con el monto a pagar; es decir, a mayor o menor número de habitantes corresponde un mayor o menor monto. En base a lo mencionado, se establece la siguiente fórmula:

$$\text{Monto a Pagar} = \text{ACP} * \text{CMC} * (1 + (\text{NHP} - \text{PRO}) * \text{IVP})$$

Dónde:

ACP : Área construida del Predio en metros cuadrados
 CMC : Costo por Metro cuadrado uso casa habitación de la zona
 NHP : Número de habitantes del Predio
 PRO : Promedio de habitantes de la zona
 IVP : Índice de variación por habitante.

El cálculo de IVP, se sustenta en que si un predio con igual número de habitantes al promedio de la zona le corresponde el 100% del costo entonces a un habitante le corresponderá el 100% entre el número de habitantes promedio de la zona; es decir, $\text{IVP} = 1/\text{PRO}$.

Para facilitar la identificación de las tasas por parte del contribuyente, se reproducen las zonas de servicio establecidas para el uso casa habitación.

ZONAS DE SERVICIO PARA USO CASA HABITACION - SAN BORJA	
Zona 1	Delimitado por las vías: Av. Luis Aldana cdra. 1 - 3; sigue en la Av. Canadá desde la cdra. 14 - 30; continua por la Av. San Luis cdra. 15-18; sigue por la Av. Javier Prado Este cdra. 27 – 18.
Zona 2	Delimitado por las vías: Av. San Luis cdra. 18 - 16 continua por la Av. Canadá cdra. 32 – 34 sigue por la Av. Agustín de la Rosa Toro cdra. 10 hasta el Jr. San Miguel cdra. 6 dobla por la Ca. Mario Florián cdra. 1; continúa por el Jr. My. José Urdanivia cdra. 1 – 3 continúa por la Ca. Hualgayoc; Hasta la Av. Circunvalación cdra. 28 – 29 va por el intercambio vial Trébol Javier Prado sigue por la Av. Javier Prado hasta la cdra. 28 con la Av. San Luis.
Zona 3	Delimitado por las vías: Av. Guardia Civil cdra. 1 – 4 sigue por la Av. San Borja Norte cdra. 1 -9 continua por la Av. San Luis cdra. 21 hasta la cdra. 19 sigue por la Av. Javier Prado [Este cdra. 27 hasta la cdra. 18 cruce con la Av. Guardia Civil.
Zona 4	Delimitado por las vías: Av. San Luis cdra. 19 – 21; continua por la Av. San Borja Norte cdra. 10 - 13 sigue por la Av. Boulevard cdra. 6 hasta la cdra. 1 dobla por el Parque del Niño continúa por el Parque Las Malvinas hasta el intercambio Trébol de Javier Prado; Av. Javier Prado Hasta la cdra. 28 cruce con la Av. San Luis.
Zona 5	Delimitado por las vías: intersección del intercambio Vial Javier Prado con la Carretera Panamericana Sur; cruzando por el Parque Islas Malvinas; continua por el Parque del Niño hacia la Av. Boulevard de Surco cdra. 1 -5; continuando por la Av. San Borja Norte Cdra. 14-15: continuando por la Ca. 20 cdra. 1; sigue por la Av. Buena Vista cdra. 7 hasta la cdra. 4; continua por la Av. Mayor Marko Jara Schenone (Parque Marko Jara Schenone); sigue por la Carretera Panamericana Sur hasta el intercambio vial Javier Prado.
Zona 6	Delimitado por las vías: el, Av. Guardia Civil (Parque Mariano Santos) cdra. 5 – 7 Continúa por la Av. Gálvez Barrenechea cdra. 6 – 8 sigue por la Av. Del Parque Sur cdra. 5-6 doblando por el Parque de La Inmigración continuando por la Av. San Borja Sur cdra. 2-5 Llegando a la Av. Aviación cdra. 30 hasta la cdra. 27 sigue por la Av. San Borja Norte cdra. 5 hasta la cuadra 1 cruce con la Av. Guardia Civil.
Zona 7	Delimitado por las vías: Av. Aviación cdra. 27 -30 continúa por la Av. San Borja Sur cdra. 6 -11 sigue por la Av. Boulevard de Surco cdra. 9 hasta la cdra. continua por la Av. San Borja Norte cdra. 13 hasta la cdra. 6 sigue por la Av. San Borja Norte cdra. 13 hasta la cdra. 6 cruce con la Av. Aviación.
Zona 8	Delimitado por las vías: Av. Del Parque Sur cdra. 9 (Parque Almirante Grau) hasta la cdra. 5 continúa por la Av. Gálvez Barrenechea cdra. 9 -13 Sigue por el Jr. Claudio Galeno cdra. 2 hasta la cdra. 1 continúa por el Jr. Eduardo Ordoñez cdra. 3-4 continúa por la Av. Aviación cdra. 34 hasta la cdra. 31 continúa por la Av. San Borja Sur cdra. 5 hasta la cdra. 2 cruce con Av. Del Parque Sur.

Zona 9	Delimitado por las vías: Av. Aviación cdra. 31-34 sigue por la Av. Joaquín Madrid cdra. 1-7 continúa por la Av. San Luis cdra. 29; sigue por la Av. Boulevard de Surco cdra. 12 hasta la cdra. 10; continúa por la Av. San Borja Sur cdra. 11 Hasta la cdra. 6 cruce con la Av. Aviación.
Zona 10	Delimitado por las vías: Jr. General Miguel Iglesias cdra. 3 hasta la cdra. 1; continúa por la Av. Angamos Este cdra. 20-26; sigue por la Av. Aviación cdra. 36 hasta la cdra. 34; sigue por el Jr. Ordoñez cdra. 4 hasta la cdra. 3; doblando por el Jr. Claudio Galeno cdra. 1-2; continúa por la Av. Gálvez Barrenechea cdra. 13 hasta la cdra. 12 cruce con el Jr. Gral. Miguel Iglesias.
Zona 11	Delimitado por las vías: Av. Aviación Cdra. 35 -36; continúa por la Av. Angamos Este cdra. 27 hasta la cdra. 30; continúa por la Av. San Luis cdra. 31 hasta la cdra. 30; sigue por la Av. Joaquín Madrid cdra. 7 hasta la cdra. 1 cruce con la Av. Aviación.
Zona 12	Delimitado por la Av. Boulevard de Surco cdra. 6 -12 continuando por la Av. San Luis cdra. 29-31; sigue por la Av. Primavera cdra. 1-10; continúa por la Carretera Panamericana Sur hasta la Av. Mayor Marko Jara Schenone (Parque Marko Jara Schenone); continúa por la Av. Buena Vista cdra. 4 -7; continúa por la Ca. 20 cdra. 1; sigue por la Av. San Borja Norte cdra. 15 hasta la cdra. 14 cruce con la Av. Boulevard de Surco.

C. TASAS DE PARQUES Y JARDINES

TASA DE PARQUES Y JARDINES

(En soles, por metro cuadrado, según ubicación y capacidad habitable)

Categoría	Ubicación del predio	Ejercicio 2019			Ejercicio 2020		
		Tasa Anual	Tasa Trimestral	Tasa Mensual	Tasa Anual	Tasa Trimestral	Tasa Mensual
1	Frente y/o alrededor de parque	2.590	0.647	0.215	2.590	0.647	0.215
2	Frente a arboleda mayor	2.530	0.632	0.210	2.530	0.632	0.210
3	Frente a arboleda menor	2.470	0.617	0.205	2.470	0.617	0.205
4	Frente a otros predios	2.040	0.510	0.170	2.040	0.510	0.170
5	Con acceso mediato a parque, radio 150 mts.	2.060	0.515	0.171	2.060	0.515	0.171

Para calcular la obligación del contribuyente, se multiplica la tasa que le corresponde por la capacidad habitable que tiene su predio.

D. TASAS DE SEGURIDAD CIUDADANA

TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA

(En soles, tasa anual de predios por zona de riesgo y categoría de usos)

Categoría	Descripción de la Categoría	Ejercicio 2019			Ejercicio 2020		
		Zonas de riesgo relativo			Zonas de riesgo relativo		
		Baja	Media	Alta	Baja	Media	Alta
1	Casa habitación	358.52	397.95	444.56	358.52	397.95	444.56
2	Comercio y servicio a escala local	727.79	807.85	902.46	727.79	807.85	902.46
3	Comercio y servicio a gran escala, Industrias	8,980.92	9,968.82	11,136.34	8,980.92	9,968.82	11,136.34
4	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	652.50	724.28	809.10	652.50	724.28	809.10
5	Instituciones públicas, Organismos estatales	2,226.40	2,471.31	2,760.74	2,226.40	2,471.31	2,760.74
6	Centros educacionales estatales y privados	1,656.36	1,838.56	2,053.88	1,656.36	1,838.56	2,053.88
7	Asoc. Deport, sociales, religiosas, Inst. s/ fines lucro	824.59	915.30	1,022.49	824.59	915.30	1,022.49
8	Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria	1,351.62	1,500.29	1,676.00	1,351.62	1,500.29	1,676.00
9	Clínicas, Hospitales	2,556.24	2,837.43	3,169.74	2,556.24	2,837.43	3,169.74
10	Hospedajes y Hostales	2,154.70	2,391.72	2,671.83	2,154.70	2,391.72	2,671.83
11	Hoteles	3,495.57	3,880.08	4,334.50	3,495.57	3,880.08	4,334.50
12	Restaurants y similares	3,162.14	3,509.98	3,921.06	3,162.14	3,509.98	3,921.06
13	Playa de Estacionamiento	1,570.31	1,743.05	1,947.19	1,570.31	1,743.05	1,947.19
14	Grifos, Estaciones de Servicio	1,681.45	1,866.41	2,085.00	1,681.45	1,866.41	2,085.00
15	Entidades bancarias, financieras y afines	5,965.77	6,622.00	7,397.55	5,965.77	6,622.00	7,397.55
16	Centros Diversión, discotecas, videos pubs y similares	4,890.21	5,428.13	6,063.86	4,890.21	5,428.13	6,063.86
17	Terrenos sin construir	397.95	441.73	493.46	397.95	441.73	493.46

TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA

(En soles, tasa trimestral de predios por zona de riesgo y categoría de usos)

Categoría	Descripción de la Categoría	Ejercicio 2019			Ejercicio 2020		
		Zonas de riesgo relativo			Zonas de riesgo relativo		
		Baja	Media	Alta	Baja	Media	Alta
1	Casa habitación	89.63	99.48	111.14	89.63	99.48	111.14
2	Comercio y servicio a escala local	181.94	201.96	225.61	181.94	201.96	225.61
3	Comercio y servicio a gran escala, Industrias	2,245.23	2,492.20	2,784.08	2,245.23	2,492.20	2,784.08
4	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	163.12	181.07	202.27	163.12	181.07	202.27
5	Instituciones públicas, Organismos estatales	556.60	617.82	690.18	556.60	617.82	690.18
6	Centros educacionales estatales y privados	414.09	459.64	513.47	414.09	459.64	513.47
7	Asoc. Deport, sociales, religiosas, Inst. s/ fines lucro	206.14	228.82	255.62	206.14	228.82	255.62
8	Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria	337.90	375.07	419.00	337.90	375.07	419.00
9	Clínicas, Hospitales	639.06	709.35	792.43	639.06	709.35	792.43
10	Hospedajes y Hostales	538.67	597.93	667.95	538.67	597.93	667.95
11	Hoteles	873.89	970.02	1,083.62	873.89	970.02	1,083.62
12	Restaurants y similares	790.53	877.49	980.26	790.53	877.49	980.26
13	Playa de Estacionamiento	392.57	435.76	486.79	392.57	435.76	486.79
14	Grifos, Estaciones de Servicio	420.36	466.60	521.25	420.36	466.60	521.25
15	Entidades bancarias, financieras y afines	1,491.44	1,655.50	1,849.38	1,491.44	1,655.50	1,849.38
16	Centros Diversión, discotecas, videos pubs y similares	1,222.55	1,357.03	1,515.96	1,222.55	1,357.03	1,515.96
17	Terrenos sin construir	99.48	110.43	123.36	99.48	110.43	123.36

TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA

(En soles, tasa mensual de predios por zona de riesgo y categoría de usos)

Categoría	Descripción de la Categoría	Ejercicio 2019			Ejercicio 2020		
		Zonas de riesgo relativo			Zonas de riesgo relativo		
		Baja	Media	Alta	Baja	Media	Alta
1	Casa habitación	29.87	33.16	37.04	29.87	33.16	37.04
2	Comercio y servicio a escala local	60.64	67.32	75.20	60.64	67.32	75.20
3	Comercio y servicio a gran escala, Industrias	748.41	830.73	928.02	748.41	830.73	928.02
4	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	54.37	60.35	67.42	54.37	60.35	67.42
5	Instituciones públicas, Organismos estatales	185.53	205.94	230.06	185.53	205.94	230.06
6	Centros educacionales estatales y privados	138.03	153.21	171.15	138.03	153.21	171.15
7	Asoc. Deport, sociales, religiosas, Inst. s/ fines lucro	68.71	76.27	85.20	68.71	76.27	85.20
8	Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria	112.63	125.02	139.66	112.63	125.02	139.66
9	Clínicas, Hospitales	213.02	236.45	264.14	213.02	236.45	264.14
10	Hospedajes y Hostales	179.55	199.31	222.65	179.55	199.31	222.65
11	Hoteles	291.29	323.34	361.20	291.29	323.34	361.20
12	Restaurants y similares	263.51	292.49	326.75	263.51	292.49	326.75
13	Playa de Estacionamiento	130.85	145.25	162.26	130.85	145.25	162.26
14	Grifos, Estaciones de Servicio	140.12	155.53	173.75	140.12	155.53	173.75
15	Entidades bancarias, financieras y afines	497.14	551.83	616.46	497.14	551.83	616.46
16	Centros Diversión, discotecas, videos pubs y similares	407.51	452.34	505.32	407.51	452.34	505.32
17	Terrenos sin construir	33.16	36.81	41.12	33.16	36.81	41.12

El monto a pagar que le corresponde a cada contribuyente es de acuerdo a la tasa que le corresponde al uso del predio y a su ubicación en una zona de riesgo. Para facilitar su identificación, se proporciona los cuadros con las zonas de peligrosidad establecidas en el Ordenanza N° 607-MSB.

ZONAS DE ALTA PELIGROSIDAD	
DETALLE	PUESTOS
Zona 3	3-A: Av. Guardia Civil, Javier Prado Este, Av. Aviación y San Borja Norte 3-B: Av. Aviación, Av. Javier Prado Este, Av. San Luis y de las Artes Norte 3-C: Av. Aviación, De las Artes Norte, Av. San Luis y San Borja Norte
Zona 4	4-A: Av. San Luis, Av. Javier Prado Este, Av. Rousseau y San Borja Norte 4-B: Av. Rosseau, Av. Javier Prado Este, Paseo del Bosque, Boulevard de Surco y De las Artes Norte 4-C: Av. Rosseau, De las Artes Norte, Boulevard de Surco y San Borja Norte
Zona 5	5-A: Av. Paseo el Bosque, Calle 2, Panamericana Sur, Vía Auxiliar 5-B: Av. Velasco Astete, Boulevard de Surco, Calle 41, Calle 2, Panamericana Sur y Calle 27 5-C: Av. Paseo del Bosque, Av. Velasco Astete, Calle 27, Panamericana Sur, Jara de Scheonone, Buenavista, Calle 20 y San Borja Norte.
Zona 12	12-A: Boulevard de Surco, La Floresta,, Paseo del Bosque, Av. Primavera 12-B: Av. Paseo del Bosque, La Floresta, Esmeralda, Av. Velasco Astete, Av. Primavera 12-C: Av. Velasco Astete, Bielovucic Cavalier, Alameda Picaflares, Jara Schenone, Panamericana Sur y Av. Primavera

ZONAS DE MEDIANA PELIGROSIDAD	
DETALLE	PUESTOS
Zona 1	1-A: Calle Aldana, Av. Canadá, Av. Aviación y Av. Javier Prado Este 1-B: Av. Aviación, Av. Canadá, De la Arqueología y Javier Prado Este 1-C: De la Arqueología, Av. Canadá, Av. San Luis, Av. Javier Prado Este
Zona 2	2-A: Av. San Luis, Av. Canadá, De la Rosa Toro, Av. Javier Prado Este 2-B: De la Rosa Toro, San Miguel, Urdanivia, Hualgayoc y Av. Circunvalación, Velezmoro, Ballelli 2-C: De la Rosa Toro, Ballelli, Velezmoro, Av. Circunvalación y Av. Javier Prado Este

ZONAS DE BAJA PELIGROSIDAD	
DETALLE	PUESTOS
Zona 6	6-A: Gálvez Barrenechea, Guardia Civil, San Borja Norte, San Borja Sur y Del Parque Sur 6-B: San Borja Norte, De las Artes Sur y San Borja Sur 6-C: De las Artes Sur, San Borja Norte, Av. Aviación y San Borja Sur
Zona 7	7-A: Av. Aviación, San Borja Norte, Rosseau, Fray Angélico, Matier y Simoni 7-B: AV. Aviación, Simoni, Matier, Fray Angélico, Av. San Luis y San Borja Sur 7-C: Av. San Luis, Fray Angélico, Rosseau, San Borja Norte, Boulevard de Surco, Del Parque Sur y San Borja Sur
Zona 8	8-A: Gálvez Barrenechea, Del Parque Sur, San Borja Sur, De las Artes Sur, Vesalio, Gozzoli Sur, Barajas y Von Leonard 8-B: De las Artes Sur, San Borja Sur, Av. Aviación y Ordoñez 8-C: Gálvez Barrenechea, Von Leonard, Barajas, Gozzoli Sur, Vesalio, De las Artes Sur, Ordoñez y Claudio Galeno
Zona 9	9-A: Av. Aviación, San Borja Sur, Fray Luis de León y Joaquín Madrid 9-B: Fray Luis de León, Av. San Luis, Romero Hidalgo, Joaquín Madrid 9-C: Romero Hidalgo, Av. San Luis, San Borja Sur, Boulevard de Surco y Joaquín Madrid
Zona 10	10-A: Miguel Iglesias, Gálvez Barrenechea, Pasaje s/n, y Av. Angamos 10-B: Gálvez Barrenechea, Claudio Galeno, Ordoñez, Aviación, Jorge Muelle, Alameda Marquina, Álvarez Calderón, Roque Vargas y Malachowsky 10-C: Pasaje s/n, Malachowsky, Roque Vargas, Álvarez Calderón, Alameda Marquina, Jorge Muelle, Av. Aviación y Av. Angamos
Zona 11	11-A: Av. Aviación, Joaquín Madrid, Géminis y Av. Angamos Este 11-B: Géminis, Joaquín Madrid, Pablo Usandizaga y Av. Angamos Este 11C: Pablo Usandizaga, Joaquín Madrid, Boulevard de Surco y Av. Angamos Este

Considerando que las zonas detalladas son cuadrantes geográficos, se precisa que las Avenidas Javier Prado, San Luis, Aviación, Angamos, Primavera, San Borja Norte, San Borja Sur, Canadá y Guardia Civil son consideradas como vías de Alta Peligrosidad.